



ACTA
CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR 2022

DIA: jueves 07 de julio de 2022

HORA: 16:05

LUGAR: Sala de Sesiones Dr. Holver Martinez Borelli

CONSEJEROS PRESENTES

	INGRESO	EGRESO
Ing. Héctor Raúl CASADO	16:05	20:28
Prof. Nancy Gladys CARDOZO	16:05	20:28
Dr. Julio Rubén NASSER	16:05	19:21
Dra. Mercedes Celia VÁZQUEZ	16:05	20:28
Mg. Gustavo Daniel GIL	16:05	19:04
Mag. Miguel Martin NINA	16:05	19:30
Ing. María Soledad VICENTE	16:05	20:28
Med. María Alejandra FALÚ	16:05	20:28
Dra. Liliana Beatriz MORAÑA	16:05	20:28
Lic. Martin DAROCA APARICIO	16:05	20:28
Prof. Fabiana Ramona LOPEZ	16:05	20:28
Lic. Rosa Eufracia MACAIONE	16:20	20:28
Lic. Enzo GONCALVEZ DE OLIVEIRA	16:05	20:28
Cra. Patricia del Valle IBAÑEZ	16:05	20:28
Lic. Rosana Herminia Leonor OCHOA	16:05	17:00
Sr. Matías Alejandro ACUÑA ARTUR DE VILLARMOIS	16:05	20:28
Srta. Ana Cristina MENDEZ	16:05	20:28
Srta. Olivia María ARENAS SARAIVIA	16:05	19:04
Srta. Lucia Ailén SORIA	16:05	19:19
Srta. Lucia Ailén SORIA	20:00	20:28
Srta. Ana Florencia CARRIZO	16:05	20:28
Srta. Mariana Soledad TAPIA	16:05	20:28
Sr. Jorge Daniel SARDINA	16:05	20:28

CONSEJEROS AUSENTES CON AVISO

Prof. Eusebio Atanacio MENDEZ

Lic. Romina Lourdes ROMANO



FUNCIONARIOS PRESENTES

Dr. Marcelo Daniel GEA
Lic. Paula Andrea CRUZ
Cr. Héctor Alfredo Flores
Lic. Rubén Emilio CORREA
Abog. Sebastián AGUIRRE ASTIGUETA
Lic. Cora PLACCO

Preside la Sesión el Sr. Rector de la Universidad, Ing. Daniel HOYOS.

1. ASUNTOS SOBRE TABLAS

El Consejero Julio Rubén NASSER mociona incorporar al Orden del Día para su tratamiento:
1a) Expediente Nº 10579/22: Museo de Ciencias Naturales. Declaratoria como Monumento Histórico Nacional al Edificio del Pabellón Centenario (Decreto-2022-312-APN-PTE).
Para toma de conocimiento.

Por Presidencia se pone a consideración la moción presentada.
Se vota y aprueba.

El Consejero Julio Rubén NASSER mociona incorporar al Orden del Día para su tratamiento:
1b) Expediente Nº 10677/21: Nueva Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente- Sede Regional Oran.
Dictamen de la Comisión Nacional de Evacuación y Acreditación Universitaria (CONEAU) por la cual otorga reconocimiento oficial provisorio del título al proyecto de Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente- Sede Regional Oran.
Para conocimiento.

Por Presidencia se pone a consideración la moción presentada.
Se vota y aprueba.

La Consejera Mercedes Celia VÁZQUEZ mociona incorporar al Orden del Día para su tratamiento:
1c) Solicitud de apertura de las puertas del lado norte de la Universidad.

Por Presidencia se pone a consideración la moción presentada.
Se vota y aprueba.

2. ASUNTOS ENTRADOS:

a- Sr. Rector, en el marco del art. 106, inc. 13 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, observa la Resolución recaída en el Expte. Nº 6768/21 aprobado en la 3ª Sesión ordinaria del Consejo Superior de fecha 23 de junio 2022.

El Sr. Rector Ing. Daniel HOYOS da lectura a la presente.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Sr. Rector Ing. Daniel Hoyos: “Yo observé la Res. del Consejo Superior del 23 de junio de 2022 en el marco del artículo 106 del inciso 13 de la Universidad Nacional de Salta, bueno voy a verlo porque es un tema que hoy enfrentamos como Consejo Superior, un supuesto de gravedad institucional. La cuestión excede el mero interés de la liquidación final de haberes del ex rector pues está en juego la legalidad administrativa de la Universidad y el antecedente que dejamos establecido para el futuro por el cual puede sobrevenir un sinnúmero de reclamos y pleitos por situaciones similares, esto es así por haberse establecido un régimen de excepción anómalo a la regla de no compensación de las licencias ordinarias no gozadas. Comenzando como una simple liquidación final en el cargo docente del contador, cuando todavía no se había desvinculado de forma definitiva con nuestra Universidad se ha transformado una liquidación relativamente simple en un problema institucional complejo, que afecta a toda la comunidad universitaria. La autorización originaria dada a la DGP en carácter excepcional para liquidar y pagar la licencia anual ordinaria no gozadas como docente ha generado un grave problema jurídico, que la decisión que he observado y suspendido agrava pues la comunidad universitaria observa el trato desigualitario que se viene dando en este tema, en las dos decisiones tomadas por el consejo la plasmada en la Res. N° 437/ 22 y la aquí cuestionada se afirma o da por sentado que el usufructo de tales licencias fue denegado por estrictas razones de servicio, sin embargo como afirma el Dictamen Jurídico de Asesoría N° 20. 931, ninguno de los informes de la DGP, de la Dirección General del Personal determina esa cantidad de días, no existen constancias tampoco de que se haya denegado la posibilidad de usufructuarla, los actos administrativos no contaron con el Dictamen Jurídico pertinente, no se indica la norma en que se sustenta el reconocimiento, por lo que estamos ante una serie de vicios del acto administrativo de tal envergadura que obligaría a la UNSa a recurrir a la justicia para invalidarla, estamos a tiempo de evitar la consumación de una violación al orden jurídico en la Universidad que sienta un nefasto precedente, nuestra preocupación principal se fija en custodiar el debido procedimiento de la Universidad, en un marco de legalidad, si se compromete el uso de dinero público de la UNSa en el pago pretendido por las resoluciones tomadas y corresponde extremar los cuidados y controles de legalidad, a fin de evitar una situación que podría comprometer la responsabilidad patrimonial personal de los firmantes.

Según la Ley de Educación Superior 24.521 la Universidad Nacional de Salta debe aplicar el régimen general de responsabilidad patrimonial por esta norma el rector y los miembros del consejo superior de la institución universitaria nacionales será el responsable de su administración según su participación debiendo responder en los términos y con los alcances previstos en el artículo 130 y 131 de la ley 24.156, esta última norma establece que toda persona física que se desempeñe en las jurisdicciones o entidades sujeta a la competencia de la Auditoría General de la Nación responderá de los daños económicos que por dolo, culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones sufran los entes mencionados, solo reclamó que se tome conciencia de la implicancia que tienen las distintas decisiones tomadas por el Consejo Superior en este tema, eludiendo el régimen jurídico aplicable y la generación de excepciones a una sana regla que dispone que la licencia no gozadas no puede ser acumulada, debe usufructuarse hasta determinado momento del año y que por casos de especiales que importen una imposibilidad de goce debe hacerse uso de la misma a partir del momento que cese la causal, bajo riesgo de perderse pues por reglas no corresponde la acumulación y compensación. Planteado el fundamento de mi observación el Consejo Superior debería analizar y considerar la posibilidad de constituirse en comisión para tomar una decisión fundada y razonable, debería procederse por Secretaría a la lectura integral del Dictamen producido por el conjunto de asesores del servicio jurídico para y pasar los consejeros a debatir.”

“Y yo adelanto, yo me voy a retirar de este consejo mientras se trate este tema por haber primero observado la resolución y por qué creo que lamentablemente como está redactada y armada no corresponde, entonces le voy a dejar el tratamiento al este consejero de mayor antigüedad”.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Tel. (54) (0387) 4255422
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Por Secretaría del Cuerpo se explica que el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior prevé que en ausencia del Sr. Rector y Sr. Vicerrector, corresponde la Presidencia del Cuerpo al Decano de mayor edad presente en la sesión, siendo en este caso el Ing. Héctor R. Casado.

Siendo hs. 16:16, Preside la Sesión el Ing. Héctor Raúl CASADO.

La consejera Liliana Beatriz MORAÑA mociona que el cuerpo se constituya en Comisión y se de lectura al Dictamen N° 20.931 de Asesoría Jurídica.

Por Presidencia se pone a consideración la moción presentada.

Se vota y aprueba.

Siendo hs. 16:23 el cuerpo se constituye en Comisión.

La Lic. Cora PLACCO da lectura al Dictamen de Asesoría Jurídica de esta Universidad N° 20.931 de fecha 04 de julio de 2022.

Dra. Liliana Beatriz MORAÑA: "Bueno hoy vine a leer todo el expediente desde la mañana, y la verdad les voy a ser sincera el expediente es bastante complicado, solamente tuve tiempo de escribir algunas preguntas por ejemplo ¿qué autoridad competente denegó al entonces rector que tome licencia por razones de servicio? ¿y en todo caso cuáles fueron esas excepcionales razones de servicio que obligaron al rector a no tomar ni un día de licencia prácticamente en los últimos cinco años y tomar muy poquitos días de licencia 2016-2017, los últimos cinco años ni uno digamos cuáles son esas razones? ¿dónde se encuentran algún tipo de instrumento, prueba o constancia o algo digamos que pueda acreditar esta situación? porque hablo yo de esto, cuando los docentes-investigadores por razones de nuestras propias labores científicas tenemos la necesidad de venir a trabajar en enero, cosa que me ha pasado muchísimas veces porque entre otras cosas los cultivos de microorganismos no tienen vacaciones, entonces a veces les toca uno de la cátedra a veces a otro pero hay que seguir repicando medios y cosas por el estilo, cuando uno pedía para no tomar la licencia en enero nos pedían tanto, teníamos que pedirlo por nota, dar un plan de trabajo de lo que íbamos a hacer, de qué día, qué persona, cuantas horas y qué yo eso lo hice una sola vez después nunca más tome la licencia en enero y viene igual entre medio de mis vacaciones a repicar cultivo etcétera estando en licencia quiero aclarar, que estando en licencia he venido estos últimos cinco años varias veces en enero y la Universidad está muerta entonces así como cuando yo hice una vez lo hice queda registrado, o sea es el agente el que le pide a la autoridad superior venir en enero y no tomar las vacaciones ¿cuál es la autoridad superior de esta Alta Casa de Estudios? la Asamblea Universitaria y luego el Consejo Superior y luego el Rector y yo quisiera saber si en estos cinco años anteriores, a este Consejo Superior el anterior Rector le presentó notas ¿y porque le negaron de la toma de licencia en ese enero - febrero? A mí se me ocurre lo siguiente, vino 365 días al año 2018, 2019, 2020 y 2021, no dejó de venir un solo día excepto el sábado y domingo, no me parece saludable tanto como dice toda la reglamentación vigente. Además no me parece correcto que se haga sin el aviso previo, la nota y la razón. Yo, cuando esa única vez pedí, expuse mi razón tengo que tratar de hacer, se me vencen los cultivos, entonces hay razones ¿cuáles son? yo quiero que alguien me explique, por qué yo he venido alta cantidad de veces en enero y acá no había nadie, si he venido, entonces no hay razón o no era todos los días que estábamos acá, que se nos incendiaba alguna parte de la Universidad, ¿me entienden?.

Quiero ser muy clara en esto, porque quiero que de ahora en más nos aclaremos cómo vamos a hacer esto también quiero que aclaremos cómo vamos a hacer con nuestros decanos/as, rectores y vicerrectores en el mes de enero o febrero ¿no se van a tomar licencias? porque cuando yo quiero venir a repicar mi cultivo en enero me dicen bien claro que en enero tenemos que tomar vacaciones todos, yo igual vengo a repicar



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Tel. (54) (0387) 4255422
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

mi cultivo pero no se lo voy a cobrar a la Universidad después. Otra cosa, adelanto que voy a pedir votación nominal y también adelantó que como está el desarrollo del trámite en este momento no me siento capacitada para votar ni por las negativa ni por la afirmativa porque yo quiero que alguien me presente un informe. En mi Facultad la persona que está en Personal lleva planillas con todo y tenemos que firmar cada cosa en planillas etc., deben estar esas planillas me imagino que deben estar en la Facultad de Ciencias Económicas, no sé, a mí me parece que en el nuevo proyecto en el Despacho de Comisión de Hacienda Nº 32 hay una desprolijidad porque el encabezado es de la Facultad de Ciencias Económicas y es un Despacho de Comisión del Consejo Superior, sería bueno que esa desprolijidad no la sigamos teniendo.

Luego si en el art. 1 del Despacho dice modificar el art. 1 de la Resolución Nº 437 y disponer que la Dirección General de Personal proceda a realizar la liquidación final de haberes ¿por qué en el art. 2 de ese mismo Despacho dice autorizar a la Dirección General de Personal en carácter de excepcionalidad a realizar la liquidación por la cantidad de 264 días? haber no le has dicho a Dirección General Personal que haga la liquidación entonces no le puedes decir que la liquidación sea 264 días, ya dirá para eso tenemos Dirección General del Personal que es la que sabe de todas las leyes y reglamentaciones que es aplicable ya dirá cuántos días efectivamente corresponde, tendrá que pedir informe a todas las dependencias con todas las pruebas que crea conveniente y nos hará al órgano máximo de gobierno de esta Universidad, aparte de la Asamblea Universitaria, un informe en donde nos diga clarito de tal año tal días le corresponde con tal cargo, con tal otro porque de esos no hay ni uno solito en todo el expediente, mi moción es que se remita el expediente a la Dirección General de Personal para que nos haga un informe de cuantos días de vacaciones corresponden”.

Mag. Miguel Martin NINA: “Folio 147, el Dictamen 20.931 para aclarar simplemente ahí hacen mención a los informes”.

Dra. Liliana Beatriz MORAÑA: “Les explicó la Dirección General de Personal ha hecho varios informes en donde, entre otras cosas, en uno de ellos dice que se pone en la resolución que como dice el informe de la Dirección General de Personal le corresponde 200, no sé cuántos días y Jorge Nina dice que él nunca dijo y no obra informe de la Dirección que otorgue los días, si ustedes se fijan los informes de la Dirección General de Personal tienen que ver con todas las reglamentaciones vigentes que tienen y que no tienen que ser tomadas en cuenta para el análisis de este caso en particular, pero no hay un informe, yo no lo vi donde el Director General de Personal de la Universidad Nacional de Salta diga cuantos días corresponden, así que yo primero adelantó mi moción de que esto hoy no se decida sino que se giré el expediente a la Dirección General del Personal para que haga la liquidación de lo que le corresponde al contador Víctor Claros como pago de vacaciones, porque además el único caso en el que se pagan vacaciones que no son remuneradas, porque uno se las tiene que tomar digamos, no tiene que no tomarse las vacaciones para jubilarse y que se las paguen todas juntas, entonces el único caso en que se pagan vacaciones es cuando se echa un agente y se le tiene que pagar el proporcional o cuando el agente se jubila y deja de tener por alguna razón relación de dependencia con la institución que le pagó el sueldo y las vacaciones. Haber las vacaciones son remuneradas pero tenes que tomártelas en el plazo estipulado por la ley, no se puede no tomar las vacaciones y que el agente te las pague, eso está prohibido por ley, a eso me refería, entonces no estoy diciendo que no le corresponda el pago por vacaciones no tomadas al contador Víctor Claros, estoy diciendo que no me queda claro cuántos días de vacaciones le corresponde, porque sino después salen a decir que Liliana no quiere pagar, yo no le pago las vacaciones a nadie, se las paga la institución, pero cuido la plata de su institución como si fuera propia y cada uno de nosotros tendría que hacer lo mismo, segundo quiero que nos pongamos de acuerdo cómo vamos a hacer de ahora en más porque yo no quiero que todo los años que yo sea consejera tengamos que gastar ingentes cantidades de dinero en vacaciones a quien sea, a docentes que tenemos 80 años de servicio, no, hay una reglamentación que dice que tenemos que tomar las vacaciones y te las tenés que tomar en el año, y que como mucho dos años te van a pagar, bueno empecemos a cumplirla. Mi moción es que se giren las



actuaciones a la Dirección General de Personal para que por primera vez en la vida nos haga la liquidación de lo que le corresponde al Cr. Víctor Claros”.

Inq. Héctor Raúl CASADO: “Bueno quiero aclarar que esta observación que hace el Rector, el Estatuto lo contempla y tiene que ser confirmada con la mitad más uno, no puede haber otra opción porque no está siendo reconsiderada la resolución, porque no se emitió la resolución, él observó el despacho únicamente, así que esa moción no podría ser viable porque si nos salimos de hoy queda en firme la resolución”.

Dra. Liliana Beatriz MORAÑA: “Reformulo mi moción, que hoy no se apruebe esto por mayoría simple y que se remitan las actuaciones a la Dirección General del Personal para que haga la liquidación”.

Med. María Alejandra FALÚ: “Yo nunca fui Decana pero sí como Directora de Carrera nos ha pasado con una Carrera nueva con acreditación trabajar enero, trabajar febrero, trabajar semana santa, trabajando en el milagro desde la casa, tal vez uno no viene a la Universidad y acá en términos de gestión a veces uno compromete sus tiempos personales en otros espacios que no son de la Universidad pero trabajando entonces me parece que también hay que cumplir con ciertos derechos otorgados y que se han hecho más allá de lo contemplado, hay licencias que se han otorgado a docentes ya fallecidos que han invertido su tiempo en la gestión como el Checho Maza, Cr. Chiozzi y que se han hecho más allá de los dos años contemplando el tiempo invertido en la gestión. Coincido que no es saludable, pero considero que tiene derecho a una compensación por su tiempo dedicado. Por otro lado quiero preguntar a Miguel como Presidente de la Comisión de Hacienda, en cuanto al Dictamen, si la licencia debe darse como autoridad superior porque él estaba de licencia en su cargo de docente sin embargo después se pide aplicar normas que corresponden a los docentes y si concretamente hay un informe de DGP que concretamente establezca los días”.

Mag. Miguel Martín NINA: “En primer lugar se hizo mención a la Ley 24.156, aprobada en el año ‘92 Capítulo Tercero de las Responsabilidades, artículos 130 y 131 y también se habló de la gravedad institucional, en ese marco yo quiero comentar lo que hicimos desde la Comisión de Hacienda, en base a la Resolución N° 437, en primer lugar yo he leído atentamente el extenso Dictamen con muchas descripciones de lo que tienen expedientes y rescaté algunas cosas, cuando hablamos de que no hay antecedentes en la Universidad sobre pagos de licencias anuales superiores a los dos años no he visto que hayan observaciones, por ejemplo hay una resolución del año ‘97 incluyeron 221 días desde el año ‘17 para acá, en el año 2021 se aprobaron licencias del año ‘17 y ‘16 por otra resolución puedo dejar copias de las resoluciones acá en Consejo por si hace falta; hay una Resolución N° 240 que menciona el Dictamen que se pagan licencias del año 2016, 2017, 2018, 2019, después hay una Resolución N° 364 que se pagaron licencia del año 2017 y 2018 esto es año 2021, en el año 2022 se han reconocido licencias por ejemplo del año 18, 19 y 20 por la resolución del Consejo Superior del año 2018, 2019 y 2020. Hay antecedentes que me parece a mí que en el Dictamen Jurídico así como el Juez mira todas las jurisprudencia y la doctrina, no están contemplados, porque este Consejo Superior emitió esos actos de reconocimiento de pagos, pero no hubo observación de Asesoría Jurídica ni tampoco hubo observación de los órganos administrativos que intervienen en el proceso de control interno de la administración, estos casos son reales están las resoluciones esto no fueron considerados los antecedentes aparentemente en el capítulo de antecedentes del Dictamen 20.931 que se acaba de leer, son antecedentes que surgen del propio expediente pero no citan los antecedentes que hay salvo el caso de Chiozzi y Maza, con la diferencia que Claudio Maza estaba en actividad cuando se extingue la relación laboral; en el caso de Chiozzi la extinción se da por finalización de su mandato acá en la Universidad. Estos son dos casos diferentes para analizar, uno que falleció durante su gestión y otro que fue posterior y que sí tenían reclamos de licencias adeudadas. Entonces yo digo porque hablamos mucho de responsabilidad, el Consejo Superior ya aprobó estos casos y autorizó, entonces la gravedad institucional está y hace rato ya venimos con este tema; por otro lado, también se dice que no hay antecedentes en la acumulación



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

de licencias anuales ordinarias superior a los plazos pero hay resoluciones que se emitieron en la época de la gestión del Cr. Fernández que son citadas por el Dictamen 20.931 que sí permitieron la acumulación y el reconocimiento de licencias anteriores, que dieron lugar al pago de licencias superiores dos años acá se citó un caso el caso de Carlos Puga, pero bueno no se citaron estos casos, yo simplemente estoy contando lo que nosotros en Hacienda hemos tenido en cuenta para emitir el Despacho N° 32, entonces hubo antecedentes. Ningún órgano jurídico que puede intervenir por acción u omisión en los procesos administrativos ha intervenido, tampoco hubo intervención de los propios órganos administrativos observando estos actos que permitieron la acumulación, por otro lado en el expediente hay cuatro informes diferentes que son los que generan complejidad. Por un lado, hay un informe de la Facultad que emite y después se pide que se acredite la documentación, por supuesto el Cr. Claros estuvo de Decano, seguramente acumulo días de licencia, después se cita en el expediente un informe del Departamento de Liquidaciones también con un informe diferente en cuanto a la cantidad de días, pero el Dictamen 20.931 dice a folio 149 punto i) que corresponde y que debe la Unidad Académica emitir el informe y el mismo informe dice basado en el Dictamen 20.931 en base al Decreto 3413/79, Capítulo 2 artículo 9, el mismo procedimiento que aplicó Hacienda de que sea la Unidad Académica que controla la asistencia emita su informe, este último de Dictamen que hemos leído dice exactamente lo mismo, ósea hemos procedido de acuerdo a lo que se comentó acá. Por otro lado, este Dictamen a fojas 157 apartado 3.3 dice claramente que ha efectuado un análisis de Asesoría Jurídica y se desprende que claramente se detectan vicios existentes en la Resolución N° 437 que vimos en la Comisión de Hacienda, el propio Cuerpo sin decirlo de modo explícito procedió a subsanar dicho acto ósea la Comisión de Hacienda al emitir el Despacho N° 32 procedió a subsanar estas observaciones que estaban en el expediente y le da validez al acto, está en el folio 157 apartado 3. Entonces ¿por qué se pide su anulación? si el propio dictamen está diciendo que el remedio que aplicó Hacienda corrige esos errores que había en la Resolución N° 437 del 2021, esto es concordante también con otra parte del Dictamen leído a folio 154, tercer párrafo cuando dice que la Resolución N° 437/21 fue modificada y generó derechos subjetivos, por lo que solo solamente se puede impedir su subsistencia mediante declaración judicial de nulidad y acto seguido dice el Dictamen no siendo revocable en sede administrativa. Ese acto que hoy se intenta revisar parece estar en firme para los propios abogados, no se puede modificar salvo en sede judicial entonces lo que estamos viendo es decir que el Despachos quede en firme o no, el último despacho por lo tanto yo voy a seguir sosteniendo por estas cosas el propio Dictamen 20.931 dice que se le da validez a todos esos que tenía la Resolución, entonces yo creo que, como dijo Liliana, voy a apoyar el Despacho N° 32 a mi leal saber y entender, estas cosas que están plasmadas en este último Dictamen es lo que hizo Hacienda, el propio Cuerpo subsanó los errores que habían, dotándola de validez y acá se intenta cuestionar el propio Despacho lo dice, y además comparto con Liliana que hay que definir esto de una vez por todas como vamos a hacer con las licencias, no reconocer la licencia a un docente, no docente o personal de gestión implica un enriquecimiento ilícito de la propia administración, porque está trabajando además de la salud psicofísica que hay que resguardar, a pesar de eso parece que hay una especie de castigo que no le damos las vacaciones en el momento que hay que, no se las puede tomar y cuando hay que pagársela porque se extingue la relación laboral le decimos no te voy a pagar, a mí me parece que esto lo tenemos que reglamentar en el ámbito de la Universidad, yo he perdido un montón de licencias porque alguien interpreta, no sé si con razón o sin razón, que no puedo acumular más de dos licencias y las he perdido pero como esto es de aceptación general muchos nos quedamos callados no decimos nada, entonces yo si comparto con Liliana que hay que regular esto de una vez por todas, para mí este es el fundamento por el cual se emite el Despacho N° 32 de la Comisión de Hacienda corrigiendo todos estos puntos que mencionó nosotros lo hemos corregido en el Despacho de Hacienda, el propio despacho que se leyó acá dice que Hacienda procedió a subsanar el acto a fin de darle la validez que corresponde, entonces no hace falta que anticipe que es lo que voy a votar acá, sea nominal o no yo creo que el Despacho tiene que estar vigente, gracias."



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Tel. (54) (0387) 4255422
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Med. María Alejandra FALÚ: “Muy bien creo que es prioritario rever el tema de la licencia, pero creo que hay que ser justo y equitativo con todos y si se ha otorgado a otros. Hay que ser justos y trabajar para que, de ahora en más, sea claro para todos y no nos lleve a esta situación de inequidad y sí creo que la salud es lo más importante por algo el Convenio Colectivo de Trabajo lo establece de esa manera, pero coincido con Miguel que encima es volver a vulnerar a una persona que no tomo sus beneficios y encima ahora se les quitaría otros.”

Dr. Julio Rubén NASSER: “Buena parte ya está aclarado, está expuesto una serie de elementos y antecedentes, creo que en este Cuerpo de gobierno, órgano de gobierno supremo después de la Asamblea existimos personas con experiencia y trayectoria pero también existen los representantes estudiantiles que tienen que conocer y aprender para poder opinar con fundamento; creo que no debemos confundir si por algún motivo se generó un error involuntario se salvó yo no voy a hablar de ningún agente en particular, simplemente de la situación que hoy tenemos que considerar y hoy tenemos que decir está firme aquella decisión o no está firme, en ese sentido alguien que no se considere beneficiado por la decisión queda con derechos para accionar en la justicia ordinaria, sea la Universidad o sea el agente, producto de haber avanzado en situaciones que nos complicaba la interpretación del terreno de decisión y no normar procedimiento claro y firme y de ahí en más lo aplicamos; también este Cuerpo tiene por supuesto la potestad de aplicar excepciones a las normativas pero creo que cuando las libertades y las excepciones exceden nos conducen a esta situación que cada uno termina interpretando de forma distinta lo que genera este tema. Ahora me remito a lo que fue la gestión anterior, este tema se planteó, hubo un dictamen que le daba la razón al solicitante pero a ese Dictamen no lo acompañamos, no importa quiénes no, pero la gran mayoría y por eso se metió en la Resolución Nº 437 consideró que era lo conveniente, a pesar de que muchos dijimos, señores el agente no está desvinculado de la institución y por lo tanto no puede recibir una liquidación final, llegamos a esta circunstancia vuelve el tema a Hacienda, Hacienda advierte situaciones que son corregidas como tal lo perfecciona y este Consejo lo aprueba ¿y en que instancias estamos?, en la observación que hace el Rector, en virtud de las atribuciones que le confiere el Estatuto pero también el mismo Estatuto sabiamente dice si no se decide en la sesión inmediata siguiente queda con sentido el acto. Insisto, tenemos que resolverlo hoy por si o por no cada uno sabrá por dónde caminará, si no quedara consentido pero no nos quitamos después la responsabilidad de normar y aplicar los procedimientos, las planillas a las que se refiere Liliana existen se controlan talves en la Facultad, es un poco más complejo porque todo el mundo tiene que trabajar en la licencia anual obligatoria para cuidar sus distintas líneas de investigación, eso también tenemos que contemplarlo qué hacemos porque no somos suicidas ni descabellados al optar por un cargo de gestión como autoridad y tenemos que ver si se nos inundan los edificios, si un techo hay que sacar la membrana, o si hay un corte de luz que no fue programado o como ocurrió en alguna vez que un transformador nos dejó sin luz durante una semana y andábamos empujando un carro para que puedan entrar un transformador de Edesa, tenemos muchos motivos para ponernos a ver, en virtud de todas las responsabilidades que le cabe a cada uno de qué manera manejamos, legislamos y aplicamos las normas para que no se genere éstos desentendido, desacuerdo o desencuentro, pero aquí hay un derecho real que debemos cumplirlo según nuestros sano juicio y por último cuando se dice que la responsabilidad patrimonial la ponemos en juego me parece perfecto si es que hacemos mal las cosas no dejemos que la institución responda patrimonialmente, aprendamos que estamos poniendo en riesgo nuestro propio patrimonio así que a mí no me van a correr con eso pero la responsabilidad patrimonial es desde el primer responsable institucional hasta el último de los que estamos sentados acá y exceptuó de esto a los estudiantes, puede ser que ahí empecemos a manejarnos con un poco con más de cuidado al tomar decisiones que exponen a la institución valoremos todo esto, planteo hoy sí o sí tenemos que resolver después sentémonos a discutir y a formalizar el procedimiento que se aplique para todos de una sola vez. El Dictamen este no citan todas las excepciones en las que hemos incurrido, excepciones que la justicia les llama jurisprudencia, antecedente, la justicia lo toma como tal y acá por antecedentes hemos perdido varios y diversos juicios, resolvamos estos responsables de diseño sentemos a formular un



procedimiento que no serán perfectos profesional pero para estas excepciones basta del prorrogar para que el personal de apoyo universitario e incluido las autoridades superiores podamos hacer uso de las licencias obligatorias que no las usufructuamos.”

Dra. Mercedes Celia VÁZQUEZ: “Quería decir dos cosas, la primera es aclarar al Consejo que significa observar una resolución del Consejo Superior, en el sentido de cuál es el procedimiento.”

Ing. Héctor Raúl CASADO: “Dice el estatuto en el artículo 106 último punto “ dentro de la facultad del rector, es el representante de la Universidad y tiene el siguiente deber y atribución, el último punto dice suspender la aplicación de resoluciones del Consejo Superior hasta su próxima sesión en el cual debe tratarse indefectiblemente la resolución observada pudiendo el consejo insistir en su cumplimiento con el voto de la mayoría simple de sus miembros.”

Dra. Mercedes Celia VÁZQUEZ: “Es decir ¿podemos decir que no aceptamos la resolución?”.

Ing. Héctor Raúl CASADO: “Hay que votar por el mantenimiento del Despacho, eso se hace con la mayoría simple la mitad más uno”.

Dr. Julio Rubén NASSER : “ Perdón que fue considerado por este Consejo oportunamente y en que habilitó a que el Consejo de la orden, se emita la resolución porque eso es lo que aprobó.”

Ing. Héctor Raúl CASADO: “La resolución no se ha emitido.”

Dra. Mercedes Celia VÁSQUEZ: “En segundo lugar me parece que el Dictamen de Asesoría Jurídica, leído y firmado por los tres asesores es bastante contundente en algunas cosas que no fueron analizadas y creo que hay que volver una interpretación o reinterpretar porque por más que haya precedentes que se nombran no quiere decir que sean exactamente iguales. Acá nombra algunas irregularidades, es más termina el dictamen diciendo que corresponden dos años de licencia y no lo que tiene estipulado el Despacho anterior, entonces me parece que si hay observaciones tenemos que volver a ver en qué sentido existen o no este tipo de irregularidades, así que yo creo que hay que reverlo no solo por lo que dijo Liliana sino porque hay un montón de señalamientos, no sé si irregularidades, pero si señalamientos que tenemos que rever porque nosotros los docentes tenemos intimación a tomar unas vacaciones hasta tanto y si no las perdemos y eso creo que lo hemos recibido todos, todos los años recibimos el mismo comunicado entonces esto es una excepción, por eso dice excepcionalidad que quiere decir excepción, algo que está fuera de la norma entonces de aquí en más lo podemos regular, pero esto que está muy señalado y creo que lo tenemos que revisar.”

Ing. Héctor Raúl CASADO: “Quiero leer dos resoluciones una que es la N° 423/17 firmada por el Cr. Fernández el Rector anterior: extender hasta el 31 de diciembre del 2017 el plazo para que el personal docente de esta Universidad pueda usufructuar la licencia anual reglamentaria 2016 adeudada. Después vinieron otras resoluciones, la última que hay es la de noviembre del 2021 la número 362/21 que dice artículo 1º: extender hasta el 31 de diciembre del 2022 el plazo para que el personal de apoyo universitario, personal docente y las autoridades superior de la Universidad Nacional de Salta puedan usufructuar la licencia anual reglamentaria de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 y otras pendientes de goce. Artículo 2º: delegar en cada unidad de gestión la coordinación de la programación de dicha licencia que es lo que se hizo siempre”.

Dra. Liliana Beatriz MORAÑA: “Con respecto a algunas cosas que dijo acá en el Decano de Ciencias Económicas Miguel Nina, la Unidad Académica debe emitir informe cuando es docente o Decano de esa Unidad Académica, pero no de cuando es el Rector porque no se es Rector de la Facultad de



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Tel. (54) (0387) 4255422
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Ciencias Económicas entonces ¿cuál es el asunto? la Facultad de Ciencias Económicas emite informes de cuando él Contador Víctor Claros era docente y de los períodos durante los cuales fue Decano lo que está muy bien, que es lo que pido yo, que haya informe final que es, como se hace siempre que tiene que hacerlo la Dirección General del Personal de la Universidad Nacional de Salta, en donde contemple el informe que viene de Ciencias Económicas, más cuando el Contador Víctor Claros fue Rector, en todos los periodos porque estuvo en más de uno, ese periodo en donde el Contador Víctor Claros fue a Rector no lo puede informar la Facultad de Ciencias Económicas porque no fue el Rector de Económicas, fue el Rector de todos nosotros, solamente hay a fojas 78, fíjense una nota del Contador Decano Claros solicitando tomar licencia, y el entonces Vicedecano, acá no escribí el nombre, se lo niega por razones de servicio yo dije, ah claro así es acá deben estar entonces solamente voy a tener que buscar el resto de las notas y entonces ya me queda claro y que no encontré más, y eso es lo que estoy pidiendo esas notas que deben estar en algún lado, me imagino, en donde él informa que, por razones de servicio, no puede tomarse las vacaciones, por esto, por esto, etcétera. Porque además no olvidemos otra cosa, que el que niega las vacaciones es el personal que está por encima de al que se le niegan las vacaciones, no sé si queda todo claro, entonces con respecto a lo que dijo mi Decano Nasser que hay un Dictamen muy bonito y prolijo que solo hace referencia a si correspondía la liquidación, en realidad cuando el contador Claros cumplió 70 años y debió jubilarse como docente entonces da la razón y dice que si correspondía la liquidación cuando después vimos que no correspondía porque no había perdido su relación de dependencia porque seguía siendo Rector, no habla nada más de lo otro; si le toca 260 días sí es correcto o no correcto, no habla entonces yo sigo insistiendo que al estado de la cosa, como tengo por un lado un Dictamen de Asesoría Jurídica diciendo que no esto no es tan así y no tengo un informe del Director General del Personal: no me encuentro capacitada para votar en negativo, ni para votar en positivo y voy a pedir votación nominal y me voy a abstener. ”

La consejera Dra. Mercedes Celia VÁSQUEZ pide se conceda la palabra al Sr. Diego Maita (Secretaria Gral. de ADIUNSa).

Sr. Diego Maita: “Bueno, muy bien, por ahí escuche el debate referido al expediente y creo que a esta altura hay muchas preguntas que no pueden ser respondidas en tiempo y forma, y el procedimiento de la Universidad dice que hay que resolver hoy o se mantiene lo resuelto o no se mantiene, la abstención no implica votar por el mantenimiento pero de alguna manera no incide, hay consecuencias en ambos casos. Vamos a promover una invitación a que cada uno reclamé todos los días que se suponen perdidos, porque si la resolución que es la última avala el goce de periodos del 17 a 21 y otras pendientes de goce, se puede pedir la de 1987 sin ningún problema porque estamos creando antecedente, hay mucha molestia en muchos compañeros y compañeras porque en el año 2017 o 2018 se pidió explícitamente que se tomen los días o se los perdían, esta resolución que se lee recién es cierto, salen a rectificar porque había compañeros que decían estamos en octubre no me las puedo terminar de tomar porque no me alcanza el año, a partir de allí vienen estas seguidillas de resoluciones, hay compañeros que han perdido los días o lo han tomado. Hay un principio jurídico que cuando uno es obligado a tomar una decisión no sé si la decisión es válida o es cuestionable, o puede pedir resarcimiento, eso es una oleada que vamos a generar a la Universidad y me ha tocado vivirla, lo que cuenta la profesora Liliana en el ámbito de Biología lo sé por otros colegas, hay una oportunidad que creo que también requiere compromiso político y decir no al Despacho hoy no implica negar el derecho al ex Rector Claros a que cobre, es lo que habilita la posibilidad histórica de la Universidad de decir hoy decimos que no para poder habilitar inmediatamente un ingreso de este tema un nuevo tratamiento que permita responder todas estas dudas. Voy a responder a una pregunta que hizo la consejera Liliana, refoliado 29 del expediente, el Mg. Nina Director General de Personal en referencia a la pregunta que usted hizo, el informe elaborado fue realizado en función de la documentación obrante en esta dirección general de aplicar el rigor formal expuesto por el señor Tejerina quien informa uno de los cuadros de día y presenta enunciado en los ítems anteriores lo cual resultan de dictámenes administrativos cabe citar correspondería considerar los días pendientes al año



2020 únicamente, son preguntas que hoy nos permite responder a la comunidad universitaria, a la comunidad en general porque este tema trascendió las fronteras de Castañares porque aquí se forman contadores, ingenieros, profesores, los que queremos enseñar a la sociedad cómo hay que regirse y nosotros no podemos tener un gesto ejemplar esto no implica en el triunfo de ninguna postura, implica la oportunidad de resolver esto con el mayor rigor posible. La decisión que se tomó el 29 de diciembre, sesión online, último día hábil de la Universidad, 286 días, 200 días de 2012 al 2015, luego 38 días del 16 al 20 discutible, el nuevo cuadro que aparece acá livianamente elimina los días del 2012 a 2015 ahora nos damos con que si se había tomado los días del 2012 al 2015, pero el cuadro del 16 al 20 eran 38 días ahora son 204 resulta que ahora nos acordamos que no se los tomo, ósea que si sumamos todo había que pagarle 500 días en la Resolución N° 437, esas dudas deben ser abordadas. Solo quiero poner eso sobre algunas cuestiones después si son 5 millones y medio o 6 millones, no debería incidir en una votación una cifra, demos un mensaje positivo hacia afuera.”

Med. María Alejandra FALÚ: “Para decirle a Liliana que hay un informe cuando era rector el Cr. Claros por parte de Económicas, pero en realidad el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas preside la Comisión de Hacienda entonces yo creo que desde ese lugar debe estar ese informe.”

Dra. Liliana Beatriz Moraña: “No, el Decano le pide el informe a su Dirección General del Personal de Económicas. Yo los invito a que lean el expediente, en realidad en el carácter de Decano pidiendo un informe.”

Ing. Héctor Raúl CASADO: “Bueno tendríamos que pasar a votar, porque de acá no va a salir ninguna moción, es simplemente la exposición de los consejeros para que a cada uno le quede claro lo que tiene que votar, por lo tanto seamos breves.”

Prof. Nancy Gladys CARDOZO: “Si yo quería una moción de orden de volver a Consejo y proceder a votación.”

Por Presidencia se pone a consideración la moción presentada.
Se vota y aprueba.

Siendo hs. 18:31 se retoma la Cuarta Sesión Ordinaria.

Ing. Héctor Raúl CASADO: “Lo que ha hecho el Rector es observar la Resolución sí, y de acuerdo a este artículo lo que tenemos que hacer es dice en la cual y reitero “entre la atribución del Rector: suspender la aplicación de las resoluciones del consejo superior”, en realidad no suspendió una Resolución sino que observó un Despacho, un Despacho aprobado por el Consejo hasta su próxima sesión, que es hoy, en la cual debe tratarse indefectiblemente la Resolución observada pudiendo su Consejo insistir en su cumplimiento con el voto de la mayoría simple, por lo tanto lo que tenemos que votar es la continuidad de este Despacho sí, si este Despacho se va a cumplir tal como está se lo aprueba o no, o sea que vamos a votar por el mantenimiento del Despacho tal como estaba en la sesión anterior.”

Dra. Liliana Beatriz MORAÑA: “Perdón necesito una explicación, ¿entonces en definitiva lo que estamos votando es el Despacho de Comisión N° 32 /22?”.

Dra. Mercedes Celia VÁZQUEZ: “El Despacho da origen a la resolución, esa resolución no fue firmada, entonces adherimos o no adherimos a la resolución no firmada.”



Inq. Héctor Raúl CASADO: “Lo que vamos a votar no es el Despacho, sino la continuidad de lo resuelto por el Consejo Superior, es lo que está en discusión en este momento y vamos a pasar a votar lo resuelto por el Consejo Superior.”

La consejera Liliana Beatriz MORAÑA solicita votación nominal.
Por Presidencia se pone a consideración la moción presentada.
Se vota y aprueba.

Por Presidencia se ponen a consideración las actuaciones.
Se vota y aprueba dar continuidad a lo resuelto por el Consejo Superior, en su 3º Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio 2022.
Se registran doce (12) votos positivos correspondientes a los consejeros Héctor Raúl CASADO, Nancy Gladys CARDOZO, Julio Rubén NASSER, Gustavo Daniel GIL, Miguel Martín NINA, María Soledad VICENTE, María Alejandra FALÚ, Martín DAROCA APARICIO, Enzo GONCALVEZ DE OLIVEIRA, Patricia del Valle IBAÑEZ, Matías Alejandro ACUÑA ARTUR DE VILLARMOIS y Mariana Soledad TAPIA.

Se registran siete (7) votos negativos correspondientes a los consejeros Mercedes Celia VÁZQUEZ, Liliana Beatriz MORAÑA, Fabiana Ramona LOPEZ, Lic. Rosa Eufracia MACAIONE, Olivia María ARENAS SARAVIA, Ana Florencia CARRIZO y Jorge Daniel SARDINA.

Se registran dos (2) abstenciones correspondientes a las consejeras Ana Cristina MENDEZ y Lucía Ailén SORIA.

b- Expediente Nº 23.370/19. Resolución Rectoral Nº 0836-2022 ad referéndum del Consejo Superior, por la cual dispone que los exámenes médicos periódicos a llevarse a cabo durante el mes de junio del corriente año, según el cronograma fijado por el Prestador Médico SANITAS MEDICINA LABORAL S.R.L, designado por ART PREVENCIÓN, son de carácter obligatorio para el personal docente de la Universidad Nacional de Salta.
PARA HOMOLOGACIÓN.

La Lic. Cora PLACCO da lectura a la Resolución.

Por Presidencia se pone a consideración la Resolución Rectoral.
Se vota y homologa.

c- Expediente Nº 23.107/2020. Resolución Rectoral Nº 0883-2022 ad referéndum del Consejo Superior, por la cual se mantiene, hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de la Emergencia Pública Nacional en materia sanitaria, las recomendaciones de salud y cuidado de las personas y lugares emitidas, a través de diferentes protocolos, por las autoridades universitarias y las sugeridas por el Comité de Emergencia creado por Resolución R-Nº 191/2020, convalidada por Resolución CS Nº 071-2020.
PARA HOMOLOGACIÓN.

La Lic. Cora PLACCO da lectura a la Resolución.



Por Presidencia se pone a consideración la Resolución Rectoral.
Se vota y homologa.

d- Expediente Nº 23.246/22. Resolución Rectoral Nº 0884-2022 ad referendum del Consejo Superior, por la cual se otorga al Personal Contratado de la Universidad Nacional de Salta, activo al mes de junio de 2022, por única vez, una gratificación a título de refuerzo económico.
PARA HOMOLOGACIÓN.

La Lic. Cora PLACCO da lectura a la Resolución.

Por Presidencia se pone a consideración la Resolución Rectoral.
Se vota y homologa.

e- Expediente Nº 2513/2021. Resolución Rectoral Nº 0885-2022 ad referendum del Consejo Superior, por la cual se proroga la condición de Regular de los Profesores que se encuentran en actividad en todas las Unidades Académicas y Sedes Regionales, a partir del 1 de julio de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023 o hasta nueva disposición.
PARA HOMOLOGACIÓN.

La Lic. Cora PLACCO da lectura a la Resolución.

Por Presidencia se pone a consideración la Resolución Rectoral.
Se vota y homologa.

3. Expediente Nº 23.194/22. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA eleva Proyecto de Resolución que incorpora, modifica y distribuye al Presupuesto de la Universidad Nacional de Salta- Ejercicio 2022, Recursos Propios (generados en el ámbito de la Universidad) en el periodo enero- abril 2022.

Despacho Nº 39/2022 de Comisión de Hacienda aconseja aprobar el Proyecto presentado.

El consejero Julio Rubén NASSER da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.
Se vota y aprueba.

4. Expediente Nº 23.126/2022. SECRETARIA ADMINISTRATIVA eleva Proyecto de Resolución con Instructivos Salariales para el mes de junio 2022 para el Personal Docente y Personal No Docente.

Despacho Nº 42/2022 de Comisión de Hacienda aconseja aprobar el Proyecto presentado.

El consejero Julio Rubén NASSER da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.
Se vota y aprueba.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Tel. (54) (0387) 4255422
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

5. Expediente Nº 23.292/12. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA pone a consideración los Decretos PEN 1188/12, 1189/12, 1190/12 y 1191/12 referidos a la adquisición de bienes y servicios. Despacho Nº 57/22 de Comisión de Interpretación y Reglamento y Despacho Nº 46/22 de Comisión de Hacienda aconsejan no adherir a los decretos mencionados.

El consejero Julio Rubén NASSER da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.
Se vota y aprueba.

6. Expediente Nº 123/22. RECTORADO solicita la aprobación de la creación de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL con dependencia jerárquica en Secretaría General, financiada con economías del cargo de Subsecretario Legal y Técnico. Despacho Nº 47/2022 de Comisión de Hacienda aconseja dar de baja el Cargo de Subsecretario Legal y Técnico y dar de alta el Cargo de Subsecretario de Comunicación Institucional. Despacho Nº 64/2022 de Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja aprobar las MISIONES Y FUNCIONES del referido cargo.
El consejero Julio Rubén NASSER da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.
Se vota y aprueba.

La consejera Liliana Beatriz MORAÑA mociona alterar el Orden del día para tratar los puntos 1a) y 1b) de Asuntos sobre tablas.
Por Presidencia se pone a consideración la moción presentada.
Se vota y aprueba.

1b) Expediente Nº 10677/21: Nueva Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente- Sede Regional Oran.
Dictamen de la Comisión Nacional de Evacuación y Acreditación Universitaria (CONEAU) por la cual otorga reconocimiento oficial provisorio del título al proyecto de Carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente- Sede Regional Oran.

La consejera Liliana Beatriz MORAÑA da lectura a la presente.
El Cuerpo toma conocimiento.

1a) Expediente Nº 10579/22: Museo de Ciencias Naturales. Declaratoria como Monumento Histórico Nacional al Edificio del Pabellón Centenario (Decreto-2022-312-APN-PTE).

El Consejero Julio Rubén NASSER da lectura a la presente.
El Cuerpo toma conocimiento.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

7. Expediente N° 2502/12. RESOLUCIÓN R N° 1529/21 convalidada por Res. CS N° 406/21- Escala de Viáticos aplicable a las Autoridades Superiores, Personal Docente, Personal de Apoyo Universitario y Personal de los Institutos de Educación Media,
Despacho N° 43/2022 de Comisión de Hacienda aconseja actualizar la Escala de Viáticos a partir del 15 de junio de 2022.

El consejero Miguel Martin NINA da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.

Se vota y aprueba.

8. Expediente N° 23.624/18. SECRETARÍA ACADÉMICA solicita exceptuar el cobro del recargo del 10% establecido en la Res. CS N° 279/21- Art. 14, por pago fuera de término de los aranceles del Centro de Lenguas de esta Universidad, correspondiente a los meses de marzo, julio y agosto del 2022.

Despacho N° 48/22 de Comisión de Hacienda aconseja hacer lugar a lo solicitado.

El consejero Miguel Martin NINA da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.

Se vota y aprueba.

9. Expediente N° 8163/2019. FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS mediante RESCD-EXA N° 364-2019 del Consejo Directivo, solicita modificación de su Planta de Personal Docente- Departamento de Matemática.

Despacho N° 40/2022 de Comisión de Hacienda aconseja aprobar la modificación de Planta solicitada.

El consejero Miguel Martin NINA da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.

Se vota y aprueba.

10. Expediente N° 23.198/22. Director de la Escuela de Educación Técnica N° 3141 de Cdad. del Milagro, solicita la donación de muebles en desuso.

Despacho N° 45/2022 de Comisión de Hacienda aconseja transferir sin cargo los bienes detallados en el anexo.

El consejero Miguel Martin NINA da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.

Se vota y aprueba.



11. Expediente Nº 6931/19. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS. JURÍDICAS Y SOCIALES mediante Res. CD-ECO-227-22 del Consejo Directivo, tramita el llamado a concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular, Categoría Adjunto, dedicación Semiexclusiva para la asignatura MICROECONOMIA I, Carrera Licenciatura en Economía- Plan de Estudios 2003- que se dicta en Sede Central.
Despacho Nº 150/22 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconseja declarar desierto el referido llamado a concurso.

El consejero Martin DAROCA APARICIO da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.
Se vota y aprueba.

12. Expediente Nº 10.441/17. FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES mediante Res. CD-NAT-2022-156 del Consejo Directivo, solicita designar al Mgter. Gustavo Alejandro ZAPLANA en el cargo de Profesor Regular, Categoría Adjunto, Dedicación Semiexclusiva, Asignatura EXAMEN DE SUFICIENCIA DE INGLÉS, Carrera de Ingeniería Agronómica, Plan de Estudios 2013 -Escuela de Agronomía.
Despacho Nº 152/22 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconseja hacer lugar a lo solicitado.

El consejero Martin DAROCA APARICIO da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.
Se vota y aprueba.

13. Expediente Nº 12.054/17. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD mediante Res. CD-Nº:229-22 del Consejo Directivo, solicita designar al Lic. Felipe Antonio LESCANO, en el cargo de Profesor Regular, Categoría Adjunto, Dedicación Semiexclusiva, Asignatura ENFERMERÍA COMUNITARIA II, Carrera de Enfermería y Licenciatura en Enfermería.
Despacho Nº 153/22 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconseja hacer lugar a lo solicitado.

El consejero Martin DAROCA APARICIO da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.
Se vota y aprueba.

14. Expediente Nº 22.094/18. IEM-TARTAGAL solicita prorrogar, de manera excepcional, la designación de la Prof. Adriana PEREZ en el cargo de Profesor TP4 Interino, 12 UH, Asignaturas HISTORIA, FORMACIÓN ÉTICA y CIUDADANA y PROYECTO, 4º año, a partir del 22 de junio del 2022, hasta la cobertura del cargo por vía del Concurso Regular.
Despacho Nº 154/22 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconseja hacer lugar a lo solicitado.



La consejera María Soledad VICENTE da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.
Se vota y aprueba.

15. Expediente Nº 21.047/03. IEM- SALTA. Dra. Dora Ana DAVIES eleva renuncia en el cargo de Profesor Regular TP3, 18 UH de la asignatura Ciencias de la Naturaleza curso 2º año, turno mañana, a partir del 1º de julio de 2022.

Despacho Nº 149/22 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconseja aceptar la renuncia presentada.

La consejera María Soledad VICENTE da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.
Se vota y aprueba.

16. Expediente Nº 8265/02. FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS mediante Res. CD-EXA Nº. 340/2022 del Consejo Directivo, solicita disponer el cese de funciones de la Dra. Emilce Ethel OTTAVIANELLI en el cargo de Profesor Regular, Categoría Adjunto, Dedicación Exclusiva, Asignatura FISICOQUIMICA II, a partir del 1 de mayo del año 2022.

Despacho Nº 155/22 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconseja disponer el cese de funciones solicitado.

La consejera María Soledad VICENTE da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.
Se vota y aprueba.

17. Expediente Nº 017/22. Ciudadanos de Salta, Personal no Docente, alumnos e ingresantes elevan presentación en contra de la Resolución CS Nº 429/2021.

Despacho Nº 054/22 de Comisión de interpretación y Reglamento aconseja no hacer lugar a lo solicitado.

La consejera María Alejandra FALÚ da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.
Se vota y aprueba.

18. Expediente Nº 8419/09. FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, el Sr. Decano solicita aprobación de las MISIONES y FUNCIONES de un cargo de Jefe de Departamento de Taller de Física, Categoría 03- Tramo Mayor del Agrupamiento Técnico Profesional del Personal de Apoyo Universitario.

Despacho Nº 148/22 de Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja aprobar las Misiones y Funciones del referido cargo.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

La consejera María Alejandra FALÚ da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.
Se vota y aprueba.

19. Expediente N° 4364/22. FACULTAD DE HUMANIDADES mediante Res. H N° 0665/22 del Consejo Directivo solicita modificar el artículo 37 de la Res. N° 661/88- Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría del Consejo Superior.

Despacho N° 56/2022 de Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja interpretar que no corresponde una prelación temporal de esas instancias.

La consejera María Alejandra FALÚ da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.
Se vota y aprueba.

20. Expediente N° 6217/21. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES mediante Res. CD-ECO N° 086/21 del Consejo Directivo, solicita se exceptúe de los alcances de la Resoluciones N° 420/99- Régimen de incompatibilidad para el Personal de la Universidad Nacional de Salta, a las designaciones que se realicen en el marco de la Tercera Cohorte de la Carrera Tecnicatura Superior en Administración y Gestión Universitaria, que forma parte del programa de capacitación del Personal de Apoyo Universitario de esta Universidad, mientras dure la misma.

Despacho N° 62/2022 de Comisión de interpretación y Reglamento aconseja hacer lugar a lo solicitado.

La consejera María Alejandra FALÚ da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.
Se vota y aprueba.

21. Expediente N° 6341/07. FACULTAD DE CIENCIAS, ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES, Cr. Carlos Rodolfo NINA interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución DECO 1061/21 solicitando la aprobación de la propuesta de Trabajo Final para la Carrera de Especialización en Enseñanza de las Ciencias Económicas.

Despacho N° 63/22 de Comisión de interpretación y Reglamento aconseja rechazar lo solicitado por el Cr. NINA.

La consejera María Alejandra FALÚ da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.
Se vota y aprueba.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

22. Expediente Nº 20.126/14. SEDE REGIONAL TARTAGAL, Prof. Leila Jimena OVANDO eleva Recurso Jerárquico en contra de las Resoluciones de la Facultad de Humanidades Nros. 11/21 y 2265/19, en relación al llamado a Concurso Público para cubrir un cargo interino de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, asignatura LITERATURA HISPANOAMERICANA - Carrera Profesorado en Letras.

Despacho Nº 061/22 de Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja no hacer lugar al recurso presentado.

La consejera Mercedes Celia VÁZQUEZ da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.
Se vota y aprueba.

23. Expediente Nº 2510/22. Sra. Mónica BARBERÁ interpone Recurso Jerárquico en contra de la Res. Nº 25/2022- CI, respecto a la evaluación del Proyecto de Investigación Tipo C - convocatoria 2021.

Despacho Nº 55/22 de Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja no hacer lugar al recurso presentado.

La consejera Liliana Beatriz MORAÑA da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.
Se vota y aprueba.

Se registra una abstención correspondiente a la consejera Liliana Beatriz MORAÑA.

24. Expediente Nº 2526/21. Ex SECRETARIO GENERAL DE APUNSA, observa el artículo 1º de la Resolución CS Nº 150/2021- Protocolo DISPO para la cobertura de cargos NO DOCENTES para concursos internos y generales.

Despacho Nº 59/22 de Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja interpretar que la Resolución Nº 011/22, habilita la realización de los Concursos internos, generales y abiertos para la cobertura de los cargos vacantes del Personal de Apoyo Universitario.

La consejera Mercedes Celia VÁZQUEZ da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión, con incorporación de la Res. Rectoral ad referéndum Nº 883-2022.

Se vota y aprueba.

25. Expediente Nº 17.107/17. Dra. Cecilia GRAMAJO-CIPeD, solicita aprobación de gastos efectuados en la Ciudad de Buenos Aires, los días 25 al 28/10/2017, en virtud de su asistencia al 9º Encuentro de la Red Interuniversitaria Latinoamericana y del Caribe sobre Discapacidad y Derechos Humanos.

Despacho Nº 60/22 de Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja hacer lugar a lo solicitado.

La consejera Mercedes Celia VÁZQUEZ da lectura al Despacho.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Tel. (54) (0387) 4255422
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.
Se vota y aprueba.

1c) Solicitud de apertura de las puertas del lado norte de la Universidad.

La consejera Mercedes Celia VÁZQUEZ da lectura a la presente.

Por Presidencia se pone a consideración.

Se vota y aprueba solicitar informe de factibilidad técnica y arbitrar los medios necesarios para habilitar las puertas del lado norte.

Siendo hs. 20:28 y sin más temas que tratar se da por finalizada la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Superior -2022.

Se deja constancia que la presente Acta fue considerada y aprobada por el Consejo Superior en su 10º Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 20 de Octubre de 2022.